



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0434-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	<b>15/06/2017</b>
Hora:	08:52:25.27...
Folios:	

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto número 131-0319 del 28 de abril de 2017, se dio inicio al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la Sociedad **AMERICAN FLOWERS MEDELLIN S.A.S** identificada con Nit número 811.046.268-7, a través de los señores **JUAN MANUEL URIBE PALACIO** (Representante Legal) y **EBERTO LOPEZ RUA** (Representante Legal Suplente) identificados con cédulas de ciudadanía números 71.606.882 y 70.726.313 respectivamente, en calidad de propietarios, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales **DOMESTICAS** y **NO DOMESTICAS**, generadas en el cultivo de hortensias, localizado en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-43456, ubicado en la vereda La Hojas del Municipio de San Vicente.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, realizó visita técnica el día 25 de mayo de 2017 y con el fin de conceptuar sobre el **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, se generó el Informe Técnico número 131-1073 del 07 de junio de 2017, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

### 3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Descripción del proyecto: La finca objeto del presente permiso está dedicada al cultivo y comercialización de Hortensias (*Hydrangeas*) y follajes, ubicada en el Municipio de San Vicente de Ferrer.

Estos procesos tienen como meta obtener la certificación Rainforest, lo que ha exigido una constante transformación en el proceso de producción, al igual que una ampliación en los compromisos medioambientales que permitan contribuir a la disminución de impactos ambientales.

Fuente de abastecimiento: Quebrada Las Hojas – Resolución 131-0892 del 09 de noviembre de 2016.

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

- Concepto usos del suelo: Se presenta Certificado emitido el 03 de agosto de 2016 por la Secretaría de Planeación de San Vicente Ferrer en el que se informa que el predio identificado en catastro con número 6742001000000100122, vereda Las Hojas zona rural del Municipio de San Vicente Ferrer, de propiedad de **EBERTO LÓPEZ RUA** Y **JUAN MANUEL URIBE PALACIO**, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial se encuentra ubicado en zona de Desarrollo y Fomento agropecuario.

- Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto: El predio presenta afectaciones por el Acuerdo 250 de 2011 por tener un área de 5.0394m<sup>2</sup> en zona de protección, donde se permiten únicamente usos y actividades de: reforestación con especies forestales económicas nativas de aplicación en rastrojos bajos, helechales y pastos no manejados, enriquecimiento con especies forestales económicas nativas alternativa con aplicación en bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos, rehabilitación de áreas degradadas, plantación de árboles individuales, conservación (protección) activa propicio en bosques naturales primarios degradados, bosques secundarios y en rastrojos altos, actividades de investigación, educación e interpretación ambiental que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existentes.

Teniendo en cuenta las afectaciones ambientales del predio, el área factible de intervenir es la que no presenta afectaciones, es decir un área de 9.606m<sup>2</sup>. Las demás áreas deberán ser restituidas a los usos establecidos en zona de Protección, según el Acuerdo 250 de 2011.

El predio también presenta afectaciones por el Acuerdo 251 de 2011, por retiros a la Ronda Hidrica

- POMCA: Resolución 112-5304 del 26 de octubre de 2016, por medio de la cual se adopta el plan de ordenamiento del recurso hídrico PORH y los objetivos de calidad de las fuentes receptoras de vertimientos en los 26 municipios de la jurisdicción de Cornare para el periodo 2016-2026.

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:___	Primario:___	Secundario:___	Terciario:___	Otros: Cual?:___			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
<b>STARD</b>		<b>LONGITUD (W) - X</b>		<b>LATITUD (N) Y</b>		<b>Z:</b>		
		75	20	39.471	6	14	19.221	2190
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	DIMENSIONES Ancho = 0.6 m Longitud = 0.6 Altura = 0.7 m						
Tratamiento primario	SEDIMENTADOR DE DOS COMPARTIMIENTOS	DIMENSIONES Ancho = 1.00 m Longitud 1 = 1.5 m Longitud 2 = 0.8 m Altura = 1.7 m						
Tratamiento secundario	F.A.F.A	DIMENSIONES Ancho = 0.7 m Longitud = 2.4 m Altura = 1.7 m						
Tratamiento Terciario								
Manejo de Lodos		Se enterrarán de acuerdo al Manual de Operación y Mantenimiento						
Otras unidades								

INFORMACION DEL VERTIMIENTO: Caudal de la descarga = 0.009 L/s, frecuencia de la descarga = 26 días-mes, tiempo de la descarga = 10 horas-día.

Descripción del sistema de infiltración propuesto: Zanja de infiltración longitud = 7 m, ancho = 0.3 m y profundidad = 0.4 m.

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:___	Primario:___	Secundario:___	Terciario:___	Otros: Cual?:___			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
<b>STARND</b> (relacionado con el lavado de uniformes y equipo de fumigación)		<b>LONGITUD (W) - X</b>		<b>LATITUD (N) Y</b>		<b>Z:</b>		
		75	20	42.706	6	14	25.495	2169
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						

Preliminar o pretratamiento	CANECA CON LECHOS FILTRANTES	<b>DIMENSIONES</b> Radio = 0.28 m Volumen = 0.0536 m <sup>3</sup> Altura = 0.7 m Lechos filtrantes piedra, adobe picado, mármol picado y carbón activado.
Tratamiento primario		
Tratamiento secundario		
Tratamiento Terciario		
Manejo de Lodos		
Otras unidades		

INFORMACION DEL VERTIMIENTO: Caudal de la descarga = 0.023 L/s, frecuencia de la descarga = 26 días-mes, tiempo de la descarga = 10 horas-día.

Descripción del sistema de infiltración propuesto: Zanja de infiltración de 6 m.

Evaluación ambiental del vertimiento:

Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad: La finca objeto del presente permiso está dedicada al cultivo y comercialización de Hortensias (*Hydrangeas*) y follajes, ubicada en el Municipio de San Vicente de Ferrer.

Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento: El agua residual generada del proceso proviene de dos infraestructuras diferentes, la primera de ellas está constituida por un área administrativa, en la que se realizaran las actividades propias de la organización del producto y comercialización del mismo, allí se generaran aguas residuales domésticas, al igual que aguas residuales agroindustriales provenientes de las duchas y posetas de lavado de uniformes; así mismo pero en un salón aislado se realizan todos los procesos de preparación, almacenamiento de agroquímicos e incluso en los casos en los que temporalmente se requiera la tintura de hortensia, esta es la única área en la que se tendrán la generación de aguas agroindustriales y las cuales se ha proyectado separar totalmente tanto para la evacuación como para el tratamiento.

Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos: Se realiza una descripción de los sistemas de tratamiento y se presenta flujograma del proceso.

Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento: Se presenta manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo:

- ✓ Siempre que sea posible se utilizarán productos fitosanitarios no clasificados como peligrosos para el medio ambiente y se dará prioridad al uso de equipos de aplicación de baja deriva.
- ✓ Se deben reducir las aplicaciones en superficies muy permeables, como es el caso de los suelos arenosos, que en realidad son muy pocos o casi nulos dentro de las áreas de producción.
- ✓ Se evitará todo tipo de tratamiento con vientos superiores a tres metros por segundo.

✓ Los depósitos de los equipos de aplicación no se llenarán directamente desde los pozos o puntos de almacenamiento de agua, ni desde un cauce de agua.

✓ Las operaciones de regulación del equipo de tratamiento se realizarán previamente a la mezcla y carga del producto fitosanitario y, al menos, a 25 metros de los puntos de agua susceptibles de contaminación.

El derrame de un producto fitosanitario puede tener lugar durante su transporte, almacenamiento, mezcla o aplicación. En cualquier caso, se debe hacer todo lo posible para evitar que el plaguicida siga derramándose o dispersándose.

En caso de derrames de pequeña magnitud, la persona o personas que vayan a proceder a su retirada, llevarán el equipo de protección individual y buscarán ayuda si fuera necesario. Se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ Mantener alejados de la zona del derrame a personas y animales.
- ✓ Retirar los envases dañados e introducirlos en algún tipo de contenedor hermético (bolsa de plástico, balde con tapa, etc.).
- ✓ Cubrir la zona afectada del derrame con algún producto inerte absorbente (trapos, arena, serrín...).
- ✓ Para frenar la extensión del derrame, se puede realizar una canaleta en el suelo con una pala.
- ✓ Recoger, barrer y raspar el material empleado para absorber el derrame y depositarlo en un contenedor cerrado.
- ✓ Si fuera necesario, retirar el suelo contaminado y colocarlo en bolsas impermeables para su posterior eliminación.
- ✓ No aplicar agua sobre los derrames si no se puede controlar el vertido posterior.

Observaciones de campo:

- El día 25 de mayo de 2017, se realizó visita al sitio de interés. La visita fue realizada por Mauricio Botero Campuzano y María Isabel Sierra Escobar (funcionarios de Cornare) y fue atendida por Heberto López socio del cultivo.
- Para llegar al sitio de interés se accede por la vía que comunica la Autopista Medellín – Bogotá con el municipio de San Vicente, aproximadamente a 10 km se ingresa a mano derecha por la tienda llamada El Faro y se ingresa aproximadamente 2 km hasta el sitio de interés que queda al costado derecho de la vía.
- En el predio se tiene establecido un cultivo de hortensias en un área de 3 hectáreas, laboran en promedio de 10 a 12 personas.
- Para las aguas residuales domésticas se tiene un sistema de tratamiento conformado por tanque séptico de dos compartimientos y un F.A.F.A el cual descarga a campo de infiltración.
- Para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas provenientes del lavado de uniformes y equipo de fumigación se tiene una caneca con lecho filtrante a la cual no se le ha realizado ningún tipo de mantenimiento, este sistema descarga a suelo mediante zanja de infiltración.
- Se cuenta con un sitio adecuado para el almacenamiento temporal de envases de agroquímicos a los cuales se les realiza triple lavado antes de ser entregados al FOGA.

Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas: dentro de la evaluación ambiental del vertimiento se presentan medidas tendientes al manejo adecuado de agroquímicos y atención en caso de derrame accidental.

#### 4. CONCLUSIONES:

a) En el cultivo de flores se generan aguas residuales domésticas y aguas residuales no domésticas provenientes del lavado de equipo y elementos de fumigación.

b) Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas se propone la construcción de un STARD conformado por sedimentador de dos compartimientos y F.A.F.A. Parámetros de diseño: Número de personas: 13 personas, dotación: 120 L/per-día (3 personas) 50 L/per-día (10 personas). El efluente del sistema de tratamiento descargará al suelo mediante zanja de infiltración. Caudal de la descarga: 0.009 litros/seg.

Frecuencia de la descarga 26 días/mes, tiempo de la descarga: 10 horas/día, tipo de flujo de la descarga: intermitente.

c) Para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas provenientes del lavado de equipos y uniformes de fumigación, se propone un sistema conformado por: caneca de 200 litros con lecho filtrante de flujo ascendente conformado por lecho en piedra de 2 ½" a 3", adobe picado, mármol picado y carbón activado. El efluente de este sistema descargará al suelo mediante zanja de infiltración. Caudal de la descarga: 0.029 litros/seg. Frecuencia de la descarga 26 días/mes, tiempo de la descarga 10 horas/día, tipo de flujo de la descarga: intermitente.

d) Las memorias de cálculo presentadas de los STARD y el STARND están acordes con los planos presentados.

e) En relación a la Evaluación Ambiental del Vertimiento presentada cumple con todo lo requerido por Cornare en cumplimiento con artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

f) La actividad desarrollada está acorde con los usos del suelo según el POT de acuerdo al Informativo de Usos del Suelo emitido por Planeación Municipal presentado por el interesado.

g) Teniendo en cuenta que los STARD y el STARND cumplen con las eficiencias mínimas de remoción establecidas en el Decreto 1594 de 1984 y que la actividad está acorde con el POT municipal es factible otorgar el permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en el cultivo de flores.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 80 de la carta, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables (...), lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, prohíbe "verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."



El Decreto en mención, artículo 2.2.3.3.5.7 dispone "Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución".

Que en el artículo 2.2.3.3.5.2 ibídem, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior, realizadas las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico número 131-1073 del 07 de junio de 2017, se define el trámite relativo al **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto. Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa número 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la Sociedad **AMERICAN FLOWERS MEDELLIN S.A.S** identificada con Nit número 811.046.268-7, a través de los señores **JUAN MANUEL URIBE PALACIO** (Representante Legal) y **EBERTO LOPEZ RUA** (Representante Legal Suplente) identificados con cédulas de ciudadanía números 71.606.882 y 70.726.313 respectivamente, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales **DOMESTICAS** y **NO DOMESTICAS**, generadas en el cultivo de hortensias, localizado en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-43456, ubicado en la vereda La Hojas del Municipio de San Vicente.

**Parágrafo.** El presente permiso tendrá una vigencia de **diez (10) años**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. El cual podrá renovarse mediante solicitud escrita formulada por los interesados dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR** los sistemas de tratamientos de aguas residuales **DOMESTICAS** y **NO DOMESTICAS**, los cuales están conformados de la siguiente manera:

#### SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:___	Primario:___	Secundario:___	Terciario:___	Otros: Cual?:___	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
<b>STARD</b>		<b>LONGITUD (W) - X</b>		<b>LATITUD (N) Y</b>		<b>Z:</b>
		75	20	39.471	6	14
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	<b>DIMENSIONES</b> Ancho = 0.6 m Longitud = 0.6 Altura = 0.7 m				

Tratamiento primario	SEDIMENTADOR DE DOS COMPARTIMIENTOS	DIMENSIONES Ancho = 1.00 m Longitud 1 = 1.5 m Longitud 2 = 0.8 m Altura = 1.7 m
Tratamiento secundario	F.A.F.A	DIMENSIONES Ancho = 0.7 m Longitud = 2.4 m Altura = 1.7 m
Tratamiento Terciario		
Manejo de Lodos		Se enterrarán de acuerdo al Manual de Operación y Mantenimiento
Otras unidades		

**INFORMACION DEL VERTIMIENTO:** Caudal de la descarga = 0.009 L/s, frecuencia de la descarga = 26 días-mes, tiempo de la descarga = 10 horas-día.

**Descripción del sistema de infiltración propuesto:** Zanja de infiltración longitud = 7 m, ancho = 0.3 m y profundidad = 0.4 m.

#### SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: ___	Primario: ___	Secundario: ___	Terciario: ___	Otros: Cual?: ___			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
<b>STARND</b> (relacionado con el lavado de uniformes y equipo de fumigación)		<b>LONGITUD (M) - X</b>		<b>LATITUD (N) Y</b>		<b>Z:</b>		
		75	20	42.706	6	14	25.495	2169
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento	CANECA CON LECHOS FILTRANTES	DIMENSIONES Radio = 0.28 m Volumen = 0.0536 m <sup>3</sup> Altura = 0.7 m Lechos filtrantes piedra, adobe picado, mármol picado y carbón activado.						
Tratamiento primario								
Tratamiento secundario								
Tratamiento Terciario								
Manejo de Lodos								
Otras unidades								

**INFORMACION DEL VERTIMIENTO:** Caudal de la descarga = 0.023 L/s, frecuencia de la descarga = 26 días-mes, tiempo de la descarga = 10 horas-día.

**Descripción del sistema de infiltración propuesto:** Zanja de infiltración de 6 m.



**ARTÍCULO TERCERO.** El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; razón por la cual se le **INFORMA** a los señores **JUAN MANUEL URIBE PALACIO** (Representante Legal) y **EBERTO LOPEZ RUA** (Representante Legal Suplente) de la Sociedad **AMERICAN FLOWERS MEDELLIN S.A.S**, que deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar caracterización **anual** a los sistemas de tratamiento de aguas residuales **DOMESTICAS** y **NO DOMESTICAS**, teniendo en cuenta la siguiente información:

**Sistema de tratamiento doméstico STARD:**

**LINEAMIENTOS DE LOS MUESTREOS:**

- Caracterizar los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas, que se generan en el cultivo realizando un muestreo compuesto, como mínimo de cuatro horas, con alicuotas cada 20 minutos, en el afluente (entrada tanque séptico) y efluente (salida del sistema), tomando los datos de campo ph, temperatura y caudal, y analizar los parámetros de:

- Demanda Biológica de Oxígeno evaluada a los cinco días (DBO5)
- Demanda Química de Oxígeno (DQO)
- Grasas & Aceites
- Sólidos Suspendidos
- Sólidos Suspendidos Totales.

**Sistema de tratamiento aguas residuales no domésticas STARND:**

- Caracterizar el sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas, tomando una muestra puntual a la salida del sistema, analizando dos sustancias que sean de interés sanitario (clasificadas entre las categorías toxicólogos I y IV) y que estén usando en la actualidad.

**Parágrafo primero.** Se deberá informar a Cornare la fecha programada para el monitoreo con mínimo veinte (20) días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo [reportemonitoreo@cornare.gov.co](mailto:reportemonitoreo@cornare.gov.co), donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.

**Parágrafo segundo.** Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, como lo son la Universidad de Antioquia, Universidad Nacional, Censa, Cornare, entre otros. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales o Subterráneas, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 2, del Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo tercero.** Con cada informe de caracterización deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final, ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

2. Los sistemas de tratamiento deberán contar con sus respectivas cajas de registro a la entrada y a la salida.

3. Presentar a la Corporación anualmente los certificados de entrega y disposición final de los residuos sólidos peligrosos.

4. El manual de operación y mantenimiento del sistema deberá permanecer en las instalaciones del cultivo, además deberá ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de Control y Seguimiento.





5. Acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal para cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio.

6. Toda modificación a la obra autorizada en el presente permiso, implica el trámite de modificación del mismo, de igual manera la inclusión de nuevos sistemas de tratamientos requiere que se tramite permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

**ARTICULO CUARTO. INFORMAR** a los interesados, que deberán acatar lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.15 y 2.2.3.3.4.19 del Decreto 1076 de 2015, los cuales preceptúan:

**“Artículo 2.2.3.3.4.15: Suspensión de actividades.** En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de **inmediato** el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domesticas. (Negrita fuera del texto).

*Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (...).*

**Artículo 2.2.3.3.4.19: Control de contaminación por agroquímicos:** Además de las medidas exigidas por la autoridad ambiental competente, para efectos del control de la contaminación del agua por la aplicación de agroquímicos, se prohíbe:

1. La aplicación manual de agroquímicos dentro de una franja de tres (3) metros, medida desde las orillas de todo cuerpo de agua. (...)

**ARTICULO QUINTO. INFORMAR** a los interesados que la Corporación adoptó a través de la Resolución 112-5304 del 26 de octubre de 2016, el plan de ordenamiento del recurso hídrico PORH y los objetivos de calidad de las fuentes receptoras de vertimientos en los 26 Municipios de la jurisdicción de Cornare, para el periodo 2016-2026.

**ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo. CORNARE**, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO. ADVERTIR** a los interesados que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, Cornare podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**Parágrafo.** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015

**ARTICULO OCTAVO. NOTIFICAR** la presente decisión a los señores **JUAN MANUEL URIBE PALACIO** (Representante Legal) y **EBERTO LOPEZ RUA** (Representante Legal Suplente) de la Sociedad **AMERICAN FLOWERS MEDELLIN S.A.S**, haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.



**ARTÍCULO NOVENO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la pagina web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05674.04.27387**

Proyectó: Daniela Echeverri R

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z. *PU*

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Fecha: 12/06/2017